



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1138-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 27 de Mayo del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N° 2192-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 1090-2016/MPS-SGCM-UFELM, ambas de fecha 17.10.2016; por las que se le Sanciona a la administrada *Sra. Daniela Sánchez Ruiz, identificada con DNI N°76781768, propietaria del establecimiento denominado Lubricantes "Nicho", con RUC N°10767817687*, con la multa con Código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 2370-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 12.12.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 598-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 10.04.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°209-2016/MPS-SGCM-UFELM-P.C.E de fecha 17.10.2016; el Informe N°1692-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFIN de fecha 20.10.2016; el Informe N°276-2016/MPS-SGCM-US-ST-DATC de fecha 03.11.2016; el Informe N°2492-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 10.11.2016; el Informe N°3094-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 22.11.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1090-2016/MPS-SGCM-UFELM; levantada con fecha 17.10.2016; por la que se constata que la administrada *Sra. Daniela Sánchez Ruiz, identificada con DNI N°76781768, propietaria del establecimiento denominado Lubricantes "Nicho", con RUC N°10767817687*; viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 25% de UIT "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°1090-2016/MPS-SGCM-UFELM y Notificación de Cargo N°2192-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento, a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el establecimiento denominado *Lubricantes "Nicho", cuya propietaria es la Sra. Daniela Sánchez Ruiz, identificada con DNI N°76781768, donde se pudo constatar que dicho local funcionaba sin su respectiva Licencia de funcionamiento, actividad*



que se corrobora con 01 toma fotográficas anexada al presente expediente.

Cabe precisar que el administrado ha presentado descargo mediante ticket de expediente N°031997 de fecha 20.10.2016; en el cual anexa el Formulario de Solicitud de Licencia de funcionamiento, así como el pago de las respectivas tasas por el derecho a trámite, debiendo precisar, que la solicitud no es documento válido que autorice el funcionamiento del local, teniendo presente que a la fecha ya han transcurrido más de 09 meses y el mismo es renuente al proceso, no demostrando que ha obtenido La autorización correspondiente del Local denominado Lubricantes "Nicho".

Que, de conformidad con el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, el mismo que establece como medida complementaria mediata la CLAUSURA DEFINITIVA en concordancia con el artículo 19°, numeral 19.2) literal C); esto es debido, a que la administrada demuestra renuencia a contar con la debida autorización para que su local comercial preste un adecuado servicio al público en general, pudiéndose generar un perjuicio a la salud y ocasionar algún otro daño.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°2192-2016/MPS de fecha 17.10.2016, a la administrada Sra. Daniela Sánchez Ruiz, identificada con DNI N°76781768, propietaria del establecimiento denominado Lubricantes "Nicho", con RUC N°10767817687; con el Código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2192-2016/MPS de fecha 17.10.2016; ascendiente al 25% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción imputada a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Cúmplase con la CLAUSURA DEFINITIVA del local comercial denominado Lubricantes "Nicho", con RUC N°10767817687, de propiedad de la Sra. Daniela Sánchez Ruiz, identificada con DNI N°76781768, el mismo que está ubicado en calle Andrés Razuri N°110 del AA.HH "09 de Octubre" - Sullana (Frente al Ministerio Publico de la Carretera a Tambogrande).

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en calle Andrés Razuri N°110 del AA.HH "09 de Octubre" - Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Alim
Archivo
VBGV/legs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
M.Y. PNP VICTOR B. GUILLEN MIVANG
Colecta de Seguridad Ciudadana y Gestión de Emergencias